



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00395-00**

**CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada**

1. Agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 17 de febrero de 2023 (índice 016).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (índice 006), Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (índice 007), de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. (índice 011), y por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur (índice 013).

3. DECRETAR el EMBARGO del cupo correspondiente al vehículo identificado con placa VEK-878. OFÍCIESE a la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. a efectos de que se registre la medida. **Comuníquese como corresponda.**

4. Por otra parte, siendo procedente, conforme con lo preceptuado en el artículo 480 del C.G.P., encontrándose acreditado el embargo, se DECRETA el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-7547.

4.1. Comisionar para tal fin a la Alcaldía Local de la Zona RESPECTIVA, y/o al Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que por reparto corresponda, lo anterior con base en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con los acuerdos PCSJA17 – 10832 del 30 de octubre de 2017 y PCSJA18 – 11168 del 6 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso la creación de cuatro despachos judiciales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con los insertos legales para la práctica de las diligencias de secuestro.

4.2. Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

4.3. DESÍGNAR como SECUESTRE a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad.

4.4. Librar despacho comisorio y a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

5. Por otra parte, como quiera que se encuentra inscrito el embargo se decreta la APREHENSION del vehículo de placas VEK-878 de propiedad de la causante ESPERANZA QUEMBA CRUZ. Para perfeccionar la medida, OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores.

5.1. Una vez perfeccionada la aprehensión se dispondrá el secuestro.

6. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto emitido el 9 de agosto de 2022.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 63 de 19/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94faf793a14539a5fb26465de6601b00458f772c63301ad280acdee895adba9d**

Documento generado en 17/04/2023 07:10:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**